



## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 15 de Febrero de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-003528-001 de fecha 09.02.23, el Oficio N°013-SUTHSJL -2023 del Secretario General del SUTHSJL de fecha 02.01.23, la Nota Informativa N°14-2023-EAJ-HSJL-MINSA de fecha 17.01.23, el Memorando N°051-2023-OADI-HSJL del Jefe de la Oficina de Administración, La Nota Informativa N°014-2023-ETCO-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23.01.23, de la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, la Nota Informativa N°065-2023-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23.01.23 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva, así como promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales; además, el citado artículo precisa que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, en el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 23°, inciso 4: Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses;

Que, de acuerdo a los artículos 51° y siguientes del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho de constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con reconocimiento y protección sindical;

Que, mediante Oficio N°005-SUTHSJL -2023 de fecha 02.01.23 el Secretario General del SUTHSJL se dirige al Director General del Hospital San Juan de Lurigancho solicitando en merito a la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el reconocimiento mediante resolución direccional como ORGANIZACIÓN SINDICAL MAYORITARIA a la organización gremial denominada Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho SUTHSJL acreditado con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROOSP N°16290-2019) por el periodo 16 de enero del 2022 al 15 de enero del 2025;

Que, mediante escrito s/n de fecha 12.01.23 el secretario de Seguridad y Salud en el trabajo, solicita licencia por haber sido elegido como parte del equipo de gestión del reciente Director Ejecutivo apartándose de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho;



Que, en ese sentido con Carta N°001-2023-SUTHSJL de fecha 13.01.23, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho – SUTHSJL, en concordancia con los Estatutos Base de dicha organización emite opinión favorable respecto de lo solicitado por el mencionado secretario;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, conforme se tiene establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188, sobre la legitimación de las organizaciones sindicales, en la negociación colectiva descentralizada, prescribe que: ***a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.***;

Que, el Informe Técnico N° 000123-2022-SERVIR-GPGSC, señala que: "(...) Sobre la legitimidad para negociar en el nivel descentralizado conforme al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - 2.16 No obstante lo desarrollado en el acápite precedente, es menester señalar que con fecha 20 de enero de 2022 se publicaron en el diario Oficial "El Peruano" los Lineamientos para la Implementación de la LNCSE, los mismos que han precisado -entre otros- las reglas aplicables a la legitimidad para negociar por parte de los servidores públicos en el nivel descentralizado, indicando expresamente en el numeral 10.1.1 de su artículo 10°, lo siguiente: "(...) 10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.;" (Énfasis es nuestro)

Que, en ese sentido mediante Nota Informativa N°14-2023-EAJ-HSJL-/MINSA de fecha 17.01.23, el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica solicita e informa al Jefe de la Oficina de Administración respecto de las organizaciones sindicales que mediante relación de agremiados quien demuestre tener la mayor cantidad de afiliados a fin de establecer la legitimidad requerida;





## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 15 de febrero de 2023

Que, la coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos remite mediante Nota Informativa N°014-2023-ETCO-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23.01.23 elabora y remite un cuadro donde se aprecia que la agrupación gremial denominada: Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho lo siguiente: 62 PEAS-Personal Nombrado; 93 PEAS- CAS Regular; 24 PEAS-Personal CAS –LEY N°31538, sumados hacen un total de 179 PEAS Agremiados a dicha organización dirigido a la Jefe de La Unidad de Recursos Humanos quien a su vez remite al Jefe de la Oficina de Administración con Nota Informativa N°065-2023-URH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 23.01.23 afín de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, en esa misma línea se resuelve que la organización sindical con más número de agremiados es la denominada como Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho-SUTHSJL por lo cual y en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188, se encuentra legitimada para participar en la negociación colectiva del Hospital San Juan de Lurigancho;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reconocer** al Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho –cuyas iniciales son SUTHSJL con ROOSP N°16290-2019 como Sindicato Mayoritario en merito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral debiendo otorgarles las prerrogativas que le corresponden de acuerdo a Ley, a los siguientes servidores:

Secretaria General  
Sub –Secretaria General  
Secretaria de Organización  
Secretaria de Defensa  
Secretaria de Actas y Archivos  
Secretaria de Economía  
Secretaria de Comunicaciones Prensa y Propaganda  
Secretaria de Control y Disciplina  
Secretaria de Cultura y Capacitación  
Secretaria de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Secretaria de Derechos Humanos y Asis. Social  
Secretaria de Deportes y Recreación  
Secretaria de la Mujer

Victor Manuel Vilca Prado  
Johu Oscar Cuba Perez  
Jesus Ernesto Robles Pajuelo  
Ana Cristina Mayuri Bocanegra  
Eva del Rosario Morales Suero  
Hipolito Daniel Palma Yanac  
Richard Ernesto Robles Sayan  
Pedro Aguirre Maguñá  
Frank Perez Chate  
(Licencia) Marco Antonio Fernandez Vargas  
Veronica H. Pimental Ravelo  
Elvis Johon Vargas Rivas  
Violeta Quele Arabayza Marquez





**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad de Recursos Humanos implementar los mecanismos pertinentes para verificar el uso adecuado de la licencia sindical otorgada.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho.

## REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



 **MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

-----  
**MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.R. 21447 - R.N.E. 22957

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Equipo de Asesoría Jurídica
- Oci
- Administración
- Transparencia
- Interesados
- Legajo
- Archivo

*Sr. Vilca  
Humberto*



**HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL**



07/02/2023 10:22:30  
HSJL-TD-aleguia  
Página 1 de 1

Tipo Documento: OFICIO  
N° Documento: N° 013-SUTHSJL-2023.  
Interesado: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO--  
Asunto: ATENCION ANUESTRA DOCUMENTACION  
N° Expediente: 23-003528-001 /  
Operador: HSJL-TD-aleguia  
Fecha Registro: 07/02/2023 10:22

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitante (3)
1	DE-BECERRA FLORES JUAN CARLOS	NORM	2	07/02/2023	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO-
2	<i>RAMO</i>		<i>7</i>	<i>09/02/2023</i>	
3	<i>Ab. Judicial</i>	<i>1</i>	<i>14</i>		<i>[Signature]</i>
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

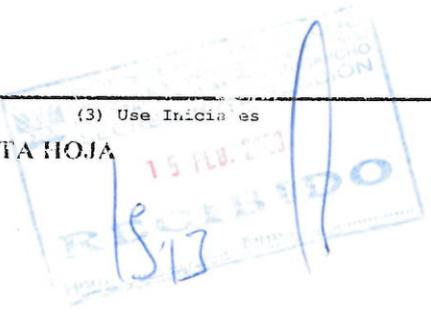
- | CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO |                           |                          | CLAVE PRIORIDAD |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| 01. Aprobación                  | 06. For Corresponderle    | 11. Archivar             | (B) Baja        |
| 02. Atención                    | 07. Para Conversar        | 12. Acción Inmediata     | (I) Inmediato   |
| 03. Su Conocimiento             | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy Baja   |
| 04. Opinión                     | 09. Según Solicitado      | 14. Proyecte Resolución  | (N) Normal      |
| 05. Informe y Devolver          | 10. Según lo coordinado   | 15. Ver Observación      | (U) Urgente     |

OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

*RES. JUNTA DIRECTIVA YA ESTA  
FAZTA RES. DO SINDICATO MAYORITARIA*

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

**IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA**





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**NOTA INFORMATIVA N° 76 -2023-EAJ-HSJL-MINSA**

A : MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
Director Ejecutivo del HSJL

ASUNTO : SE REMITE PROYECTADO DE RESOLUCION DIRECTORAL

REFERENCIA : EXP: 23-003528-001

FECHA : San Juan de Lurigancho, 15 de Febrero del 2023

Es grato dirigirme a su despacho, con el objeto de remitirle adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral, sobre **"RECONOCER AL SINDICATO DE TRABAJADOSRES DEL HSJL CUYAS INICIALES SON SUTHSJL CON ROOSP N°16290-2019 COMO SINDICATO MAYORITARIO "** durante el año fiscal 2023, lo cual adjunto al presente.

Por lo expuesto, adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Recursos Humanos y Aseguramiento en Salud-Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
ABOG. MARCO ANTONIO FERNANDEZ VARGAS  
REG. CAL. N° 70098  
COORDINADOR  
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA



JCBF/MAFV/avgc  
C.c. Interesado  
C. Archivo



## SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES HOSPITALSAN JUAN DE LURIGANCHO

ROOSP-N°16290-2019.

JUNTA DIRECTIVA  
PERIODO 2023 - 2025

VICTOR MANUEL VILCA PRADO  
SECRETARIA GENERAL

JOHU OSCAR CUBA PEREZ  
SUB SECRETARIO GENERAL

JESUS ERNESTO ROBLES PAJUELO  
SECRETARIO DE ORGANIZACION

ANITA FINA MAYURI BOCANEGRA  
SECRETARIO DE DEFENSA

EVA DEL ROSARIO MORALES  
SUERO  
SECRETARIA ACTAS Y ARCHIVO

HIPOLITO DANIEL PALMA YANAC  
SECRETARIO DE ECONOMIA

RICHARD ERNESTO ROBLES SAYAN  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN,  
PRENSA Y PROPAGANDA

PEDRO AGUIRRE MAGUIÑA  
SECRETARIO DE CONTROL  
Y DISCIPLINA

RANK PEREZ CHATE  
SECRETARIO DE CULTURA,  
CAPACITACIÓN

MARCO ANTONIO FERNANDEZ  
VARGAS  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y  
SALUD LABORAL

VERONICA H. PIMENTEL RABELO  
SECRETARIA DERECHOS HUMANOS  
Y ASISTENCIA SOCIAL

RICHARD ERNESTO ROBLES SAYAN  
SECRETARIO DE DEPORTE Y  
RECREACION

ELVIS JOHON VARGAS RIVAS  
SECRETARIO DE DEPORTE Y  
RECREACION

VIOLETA QUELE ARBAIZA Marquez  
SECRETARIA DE LA MUJER

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Juan de Lurigancho, 07 de Enero del 2023.

OFICIO N° 013 -SUTHSJL-2023.

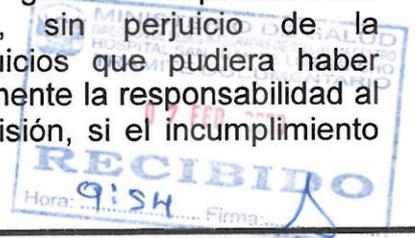
**DR. JUAN CARLOS BECERRA FLORES,**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL “SAN JUAN DE**  
**LURIGANCHO”.**

**PRESENTE.-**

Por medio del presente tenga Ud. los saludos cordiales de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho, y a la vez aprovechar la oportunidad de manifestarle lo siguiente:

Nos hacemos presentes como **Sindicato Unitario de Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho-SUTHSJL** con **CONSTANCIA ROOSP-N° 16290-2019** otorgado por el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, afiliados a la **CONFENUTSSA Organización Nacional**.

**SEÑOR DIRECTOR,** con fecha 02 de Enero del 2023 se ingreso a su despacho los **OFICIO N° 003-SUTHSJL-2023, OFICIO N° 004-SUTHSJL-2023, OFICIO N° 005-SUTHSJL-2023, OFICIO N° 006-SUTHSJL-2023,** usted se comprometió a emitir las resoluciones al termino administrativo, pero hasta la fecha **07 de Febrero del 2023** su despacho no se ha pronunciado, contraviniendo la **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444 TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 143° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS 143.1** El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. **143.2** También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático. **ARTÍCULO 143° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS 143.1** El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. **143.2** También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático.





**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES  
HOSPITALSAN JUAN DE LURIGANCHO  
ROSSP-N°16290-2019.**

**JUNTA DIRECTIVA  
PERIODO 2023 – 2025**

**VICTOR MANUEL VILCA PRADO  
SECRETARIA GENERAL**

**JOHU OSCAR CUBA PEREZ  
SUB SECRETARIO GENERAL**

**JESUS ERNESTO ROBLES PAJUELO  
SECRETARIO DE ORGANIZACION**

**AN. .FINA MAYURI BOCANEGRA  
SECRETARIO DE DEFENSA**

**EVA DEL ROSARIO MORALES  
SUERO  
SECRETARIA ACTAS Y ARCHIVO**

**HIPOLITO DANIEL PALMA YANAC  
SECRETARIO DE ECONOMIA**

**RICHARD ERNESTO ROBLES SAYAN  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN,  
PRENSA Y PROPAGANDA**

**PEDRO AGUIRRE MAGUIÑA  
SECRETARIO DE CONTROL  
Y DISCIPLINA**

**RANK PEREZ CHATE  
SECRETARIO DE CULTURA,  
CAPACITACIÓN**

**MARCO ANTONIO FERMANDEZ  
VARGAS  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y  
SALUD LABORAL**

**VERONICA H. PIMENTEL RABELO  
SECRETARIA DERECHOS HUMANOS  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**RICHARD ERNESTO ROBLES SAYAN  
SECRETARIO DE DEPORTE Y  
RECREACION**

**ELVIS JOHON VARGAS RIVAS  
SECRETARIO DE DEPORTE Y  
RECREACION**

**VIOLETA QUELE ARBAIZA Marquez  
SECRETARIA DE LA MUJER**

Por lo cual, SOLICITAMOS a usted señor Director poner atención a nuestra documentación, la misma que está amparada en la Constitución Política del estado Art. 28 y 42; en el D.S. 003-82-PCM; DL.276 y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; DL.1057; DS. 065-2011-PCM; y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin otro en particular, nos despedimos de usted.

Atentamente.

  
**Víctor Manuel Vilca Prado.  
SECRETARIO GENERAL SUTHSJL**